

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo de alimentos de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad (menor de edad: C.A.V.M.), progenitora Andrea Martínez Segura contra Luis Carlos Vega Buitrago. Rad. No. 73168 31 84 001 2017 00195 00.

Conforme a lo manifestado por la Defensora de Familia de la ciudad y la señora Andrea Martínez Segura, progenitora del menor beneficiario de los alimentos aquí demandados ejecutivamente, mediante los escritos anteriores, sobre que el demandado Luis Carlos Vega Buitrago, está al día con los alimentos, lo cual se entiende de que está a paz y salvo con tales alimentos, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por pago total de la obligación, se declara terminado el presente proceso y se ordena su archivo.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida cautelar vigente en este caso. Líbrese las comunicaciones de rigor.

Realizado lo aquí dispuesto, previas las desanotaciones de rigor, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario